



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

**RESOLUCIÓN Nro. 051
(Febrero 05 de 2019)**

Por medio de la cual se justifica la contratación directa de un Contrato de Arrendamiento suscrito entre el municipio de Sonsón y el señor Arney de Jesús Carmona Ocampo

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1575 de 2012 y en especial los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen las función administrativa.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa..."
3. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa..."
4. Que la Ley 1098 del 08 de Noviembre de 2006, expide el Código de Infancia y Adolescencia con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.
5. Que la misma Ley 1098 de 2006 establece el sistema de responsabilidad penal para adolescentes y la define como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.
6. Para garantizar una adecuada garantía de los derechos fundamentales de los menores, es necesario contar con centro transitorio para el menor infractor, espacio que debe estar dotado de una infraestructura adecuada y con un personal idóneo para su atención.
7. El Municipio de Sonsón Antioquia no cuenta con el personal, ni con la estructura logística para desarrollar la necesidad que se pretende satisfacer y en atención al mandato legal y constitucional, se hace necesario celebrar el presente contrato de arrendamiento con el señora ARNEY DE JESÚS CARMONA OCAMPO, que se encargara de entregar a titulo de arrendamiento un bien inmueble destinado para el centro transitorio del menor infractor.
8. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un contrato de arrendamiento, tal como lo señala actualmente el Decreto 1082, con el señor ARNEY DE JESÚS CARMONA OCAMPO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



**Sonsón
Progreso**



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

número 70.729.708 de Sonsón, y teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaría de Gobierno de conformidad con las siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO: Arrendamiento de inmueble para funcionamiento del Centro Transitorio del Menor Infractor –CETRA- en el municipio de Sonsón, Antioquia.

VALOR DE LA CONTRATACION: Es por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M.L (\$3.349.200)**, que se imputarán al rubro 2.2.3.1.1.7.7.3.00 Contratación del servicio – Protección - Juventud, según certificado de disponibilidad presupuestal número 210 de 23 de Enero de 2019, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un contrato de arrendamiento para el “Arrendamiento de inmueble para funcionamiento del Centro Transitorio del Menor Infractor –CETRA- en el municipio de Sonsón, Antioquia”, el cual se llevará a cabo con el señor **ARNEY DE JESÚS CARMONA OCAMPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.729.708 de Sonsón

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto al señor **ARNEY DE JESÚS CARMONA OCAMPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.729.708 de Sonsón.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

Dado en el Municipio de Sonsón al (05) día del mes de Febrero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya Asesora Jurídica en Contratación	REVISÓ: Víctor Emilio Calle Gaviria Asesor Jurídico Externo	APROBÓ:
---	---	----------------

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

